

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Y

LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN  
ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO.

En la ciudad de Montevideo, a los 06 días del mes de agosto de 2019 comparecen, por una parte: la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (en adelante, AGESIC)**, representada en este acto por el Ing. José Clastornik, en su calidad de Director Ejecutivo, con domicilio en Santiago de Liniers 1324 (Torre Ejecutiva Sur), piso 4º de esta ciudad; y por otra parte: el **Instituto Nacional de Estadística (en adelante, INE)**, representada en este acto por la Ec. Laura Nalbarte, en su calidad de Directora Técnica, con domicilio en Santiago de Liniers 1280 de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente Acuerdo, que se registrá por las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO - ANTECEDENTES.**

1.- AGESIC, fue creada por el artículo 72 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, con la redacción dada por el artículo 118 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, y tiene como misión, entre otras, impulsar el avance de la sociedad de la información y del conocimiento, promoviendo que las personas, las empresas y el Gobierno realicen el mejor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

2.- INE, tiene por objetivo la elaboración, supervisión y coordinación de las estadísticas nacionales, como órgano rector del Sistema Estadístico Nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.616 de 20 de octubre de 1994, y entre sus cometidos se encuentra celebrar convenios para efectuar investigaciones, realizar trabajos y prestar servicios de carácter estadístico, entre otros.

3.- Con fecha 30 de julio de 2009, las partes firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el fin de conjugar esfuerzos y potenciar sus capacidades, articulando acciones para el desarrollo eficaz de proyectos tecnológicos en el Estado, con el objetivo de mejorar los servicios a las personas y a las instituciones, mediante la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

LHK



4.- Posteriormente, con fecha 18 de noviembre de 2010, 04 de setiembre de 2013 y 24 de agosto de 2016 se firmaron Convenios Específicos con el objetivo de emplear sus mejores esfuerzos para generar información estadística confiable y de calidad sobre el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los hogares y personas, mediante la Encuesta Nacional de Usos de TIC (EUTIC) en sus diversas ediciones.

#### **SEGUNDO - OBJETO.**

En dicho marco, el presente Acuerdo Específico tiene por objeto llevar adelante una nueva edición de la EUTIC a fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para generar información estadística actualizada, confiable y de calidad sobre el acceso y uso de las TIC en hogares y personas, como insumo fundamental para articular, monitorear y promover las políticas públicas nacionales en la materia.

#### **TERCERO - METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO.**

Para su ejecución, se conformará un Comité Ejecutivo integrado por los supervisores delegados por las partes, compuesto por cuatro miembros (dos delegados de AGESIC y dos delegados del INE) y todas sus decisiones serán en consenso. El comité ejecutivo actuará a través de reuniones o mediante comunicaciones escritas, de lo cual se deberán generar las actas correspondientes, las cuales elaborarán de común acuerdo y formarán parte del presente.

#### **CUARTO - OBLIGACIONES DE AGESIC.**

- a) Realizar las recomendaciones que se requieran para la adecuada realización de la EUTIC2019 en las diversas etapas de la encuesta, como la adaptación del cuestionario, preparación de la muestra, análisis de los resultados, entre otros.
- b) Realizar en conjunto con INE el informe final de la EUTIC2019.
- c) Realizar los aportes en dinero que le correspondan para la ejecución del presente Acuerdo.
- d) Designar dos delegados que formarán parte del Comité Ejecutivo y suscribir, a través de éstos, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del Acuerdo.
- e) Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo.

## QUINTO - OBLIGACIONES DEL INE.

- a) Realizar, en el corriente año, la cuarta edición de la EUTIC, siendo la población objetivo toda persona de 14 (catorce) años o más que residan en viviendas particulares en localidades de 5.000 (cinco mil) y más habitantes. La encuesta tendrá los mismos ejes temáticos de las ediciones anteriores (acceso y usos de PC; acceso y usos de Internet, acceso y uso de celular, barreras al acceso y uso de PC e Internet, Gobierno electrónico).
- b) Revisar y adaptar, de común acuerdo con AGESIC, el cuestionario de la EUTIC2016 a las nuevas recomendaciones internacionales y a las necesidades específicas del país en la materia.
- c) Realizar en conjunto con AGESIC el informe general de resultados de la EUTIC2019.
- d) Designar 2 (dos) delegados que formarán parte del comité ejecutivo y suscribir, a través de éstos, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del Acuerdo.
- e) Entregar al Comité Ejecutivo un informe final sobre la ejecución del presente Acuerdo
- f) Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo.

## SEXTO - CRONOGRAMA TENTATIVO

El cronograma tentativo del presente Acuerdo, consiste en las siguientes etapas:

### **Etapas 1: Preparación del trabajo de campo**

- Plazo de ejecución: desde firma del acuerdo hasta agosto 2019
- Resultado: Inicio del trabajo de campo

### **Etapas 2: Trabajo de campo y crítica**

- Plazo de ejecución: diciembre de 2019
- Resultado: Base datos preliminar e informe de cierre de campo

### **Etapas 3: Informe final**

- Plazo de ejecución: enero de 2020
- Resultado: Base de datos final e informe general de resultados

En caso de imposibilidad de cumplimiento de algunas de las obligaciones o etapas establecidas en el presente convenio, las partes podrán de común acuerdo establecer un nuevo cronograma de ejecución de las actividades, lo que deberá documentarse por escrito.

LTTC



## **SÉPTIMO - APORTES Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS.**

1.- AGESIC transferirá al INE un monto de hasta \$ 4.025.197,00 (pesos uruguayos cuatro millones veinticinco mil ciento noventa y siete con 00/100), los que se transferirán en diferentes partidas para la ejecución del objeto del presente Acuerdo de conformidad con el presupuesto acordado entre las partes y de acuerdo a las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

2.- Las transferencias se realizarán de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total a la firma del presente Acuerdo; b) un segundo pago del 40% (cuarenta por ciento) al inicio del trabajo de campo y c) un último pago de hasta un 20% (veinte por ciento) contra la entrega de la base de datos final y del cierre del informe general de resultados de la EUTIC2019.

3.- El saldo que resulte por la no ejecución en su totalidad de las sumas transferidas por AGESIC en cumplimiento del presente Acuerdo, quedará a disposición de dicha Agencia, la cual resolverá su destino, indicando en forma oportuna al INE cómo proceder con el remanente.

## **OCTAVO – PLAZO.**

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 1 (un) año desde la suscripción del mismo, y podrá ser modificado o prorrogado, previo a su vencimiento, si las partes de común acuerdo así lo manifiestan mediante documento escrito que formará parte integrante del presente Acuerdo.

## **NOVENO - DERECHOS DE PROPIEDAD.**

La titularidad de los derechos sobre la información generada con la EUTIC2019 corresponderá a ambas partes conjuntamente, pudiendo tanto la AGESIC como el INE utilizarla a los fines que mejor entienda incluyendo su divulgación o cesión a terceros, sin más limitación que las que surgen según lo dispuesto en las leyes N° 16.616 de 20 de octubre de 1994, 18.220 de 20 de diciembre de 2007, 18.331 de 11 de agosto de 2008, 18.381 de 17 de agosto de 2008 y demás normas concordantes aplicables.

## **DÉCIMO - MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, excepto la comprendida en la cláusula anterior, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Asimismo, el manejo de la información deberá realizarse teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas mencionadas en la cláusula precedente.

**DÉCIMO PRIMERO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Toda diferencia que surja en la ejecución del presente Acuerdo se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

**DÉCIMO SEGUNDO - RESCISIÓN.**

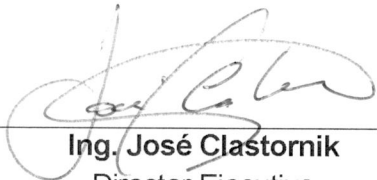
La rescisión del presente Acuerdo deberá ser dispuesta en forma conjunta por las autoridades de los organismos firmantes. La misma no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

**DÉCIMO TERCERO - DOMICILIOS ESPECIALES.**

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este Acuerdo, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniendo por tales, salvo notificación expresa de cambio.

En este estado, y de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR AGESIC**



---

**Ing. José Clastornik**  
Director Ejecutivo

**POR INE**



---

**Ec. Laura Nalbarte**  
Directora Técnica